

La a na M<sup>a</sup> araya.  
Lecc Propiedad

Herván Sotomayor  
Pulón Silva

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

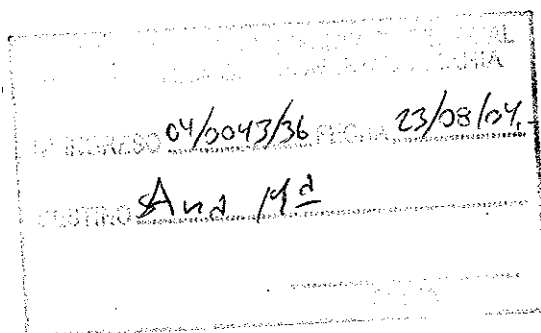


GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

935

SANTIAGO, 11 AGO 2004



**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Presupuestos para el año 2004; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional necesita contar con un inmueble para destinarlo al funcionamiento de su Sucursal en Las Condes, Región Metropolitana, que reúna condiciones apropiadas de espacio para atención de público y de fácil acceso para los usuarios.

2.- Que, la División Inmobiliaria del Instituto realizó varias exploraciones de propiedades en la Comuna de Las Condes, en la búsqueda de un inmueble adecuado a sus necesidades, constituyéndose en la mejor alternativa el ubicado en Avenida Américo Vespucio N° 100, Local N° 104, de propiedad de la Constructora Kamen Ltda., con una superficie de 387,12 metros cuadrados, y un canon de arriendo de 168 U.F., mensuales, incluido estacionamiento y gastos comunes.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 10979-17-1, de 9 de junio del 2004, esta Dirección Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, de la Ley de Presupuesto del Sector Público, año 2004, solicitó a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, autorización para arrendar el inmueble singularizado en el Considerando precedente.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 539, el Director de Presupuestos autoriza al Instituto de Normalización Previsional el arrendamiento del inmueble citado, en los términos que éste solicitó, y en el entendido que el canon de arriendo el año 2004, se financiará con cargo a recursos consultados en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, del presupuesto vigente, como asimismo, en los años siguientes, con los recursos que se contemplen en los presupuestos respectivos, en el citado Subtítulo.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

935



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

5.- Que, la Constructora Kamen Limitada, es dueña del Local N° 103 y de los Estacionamientos N° 161 y N° 162, del inmueble ubicado en Avenida Américo Vespucio Sur N° 100, Las Condes, Edificio Vespucio 100, e inscrito a Fojas 39.699 N° 28.584, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1995.

6.- Que, con fecha 30 de julio del 2004, ante el Notario Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, doña Leonor Gutiérrez Gatica, el Instituto de Normalización Previsional suscribió un contrato de arriendo con la Constructora Kamen Limitada, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el Local N° 103, y los Estacionamientos N° 161 y N° 162, del inmueble de su propiedad singularizado precedentemente, para destinarlo al funcionamiento de la Sucursal INP Las Condes, cuyo proyecto de contrato, fuera aprobado en su oportunidad por el Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, mediante Oficio Ordinario N° 04/0043-28, de 21 de julio del 2004.

7.- Que, por Oficio Ordinario N° DI / 04 / 0043-31, de 9 de agosto del 2004, el Jefe de la División Inmobiliaria, solicita la emisión del presente instrumento e informa la designación de los Coordinadores del Contrato de la especie.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, 30 de julio del 2004, suscrito ante el Notario Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, doña Leonor Gutiérrez Gatica, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Constructora Kamen Limitada, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el Local N° 103, y los Estacionamientos N° 161 y N° 162, del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Américo Vespucio Sur N° 100, Las Condes, Edificio Vespucio 100, instrumento que consta de 8 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 138,50 (ciento treinta y ocho coma cincuenta Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de la especie, éste tendrá una duración de 3 años, contados desde el 1° de agosto del 2004, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses.

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
Sección Resoluciones  
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353  
Piso 2 SANTIAGO  
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220  
www.inp.cl

935



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

3.- Designese como Coordinadores Titular y Suplente, del Contrato de Arrendamiento de la referencia, a los funcionarios que a continuación se individualizan:

<b>COORDINADOR TITULAR</b>	Sra. ANA MARIA ARAYA GONZALEZ Técnico Sección Propiedades y Obras Sociales
<b>COORDINADOR SUPLENTE</b>	Sr. RENE CASAS FICA Técnico Sección Propiedades y Obras Sociales.

4.- Notifíquese a los funcionarios designados como Coordinador Titular y Coordinador Suplente del Contrato de la especie, y déjase constancia que actuarán en representación del Instituto de Normalización Previsional, en los términos establecidos en la Resolución N°3, mencionada en el Visto N°1, de la presente Resolución.

5.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2004 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

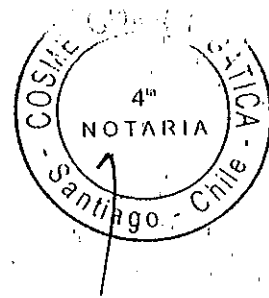
Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; Sucursales. A las Divisiones Jurídica, Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional Área Metropolitana, a la Sucursal INP Las Condes, y a la Constructora Kamen Limitada. Regístrese y distribúyase por Secretaría General



*[Handwritten Signature]*  
**PATRICIO LATRACH GUERRERO**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

*[Handwritten Signature]*  
NRM/MVEW/MSL/msl  
Arriendo Sucursal INP Las Condes  
Correlativo N°50/08

935



REPERTORIO N° 10.355/2004.-

CBC.-

O.T. N° 27.640.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

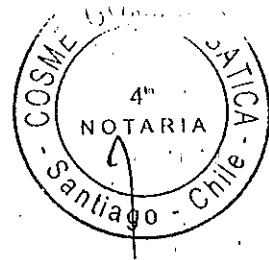
-A-

## CONSTRUCTORA KAMEN LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Julio de dos mil cuatro, ante mí, LEONOR GUTIERREZ GATICA, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número dos mil cuarenta y uno del mes de Julio del año en curso, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: El INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por el señor Director Nacional don ERNESTO SEBASTIAN EVANS ESPÍNEIRA, chileno, casado, Licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad siete millones cuarenta y siete mil cincuenta y dos guión siete, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos cincuenta y tres, sexto piso, en adelante "El Arrendatario"; y la CONSTRUCTORA KAMEN LIMITADA, Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones quinientos cuatro mil veinte guión uno, representada por don MARIO ALBERTO VICENTE ALDAY PAPIC, chileno, Contador Auditor, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos un mil sesenta y nueve guión cero, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco. Oficina

setecientos uno, de la comuna de Las Condes, en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: La Constructora Kamen Limitada, es dueña del Local ciento tres y de los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, del inmueble ubicado en Avenida Americo Vespucio Sur número cien, Las Condes - Edificio Vespucio Cien - e inscrito a fojas treinta y nueve mil seiscientas noventa y nueve número veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, cuyos deslindes son : Norte : en veintiséis coma ochenta y siete metros con sitio uno, dos y tres de la manzana A, en veintidós metros con ensanche de la Avenida Apoquindo, y en cero coma cincuenta y tres metros con sitio uno, dos y tres de la manzana A; Sur : en cincuenta metros con sitio número nueve de la manzana A; Oriente : en cuarenta y dos coma treinta y nueve metros aproximadamente con señor Julio Aguirre Lanas, en sesenta metros con sitios cinco, seis y siete de la manzana A; Poniente : en cuarenta coma noventa y ocho metros con sitio número uno del loteo "Inmobiliaria Las Condes S.A.", y en sesenta metros con Avenida Américo Vespucio.- SEGUNDO: Por este acto, la **CONSTRUCTORA KAMEN LIMITADA**, da en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, el Local ciento tres, y los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, del inmueble singularizado en la cláusula anterior con una superficie aproximada de trescientos ochenta y siete coma doce metros cuadrados. Las superficies de cada estacionamiento alcanzan a doce coma cinco metros cuadrados cada uno. que "El

387, 1202



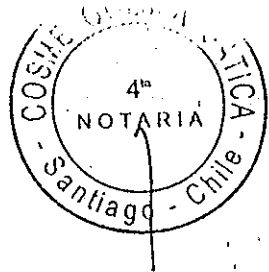
Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentran.- **TERCERO:** El Local ciento tres y los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, del inmueble que se entregan en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, serán destinados por éste, a las actividades propias de la Sucursal INP Las Condes.- **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a **ciento treinta y ocho coma cincuenta Unidades de Fomento**, que incluye los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos. Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor -IPC- determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.- **QUINTO:** La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los diez primeros días de cada mes, en la Sucursal Alameda del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos cincuenta y tres, primer piso, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos diez días de anticipación a su pago. Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo. En

caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil del mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.-

SEXTO: "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los gastos comunes del Local ciento tres y de los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, así como los gastos por servicios tales como agua, luz eléctrica en la proporción que corresponda, del inmueble. En caso de existir medidores independientes, "El Arrendatario", pagara el consumo marcado por estos.- SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de tres años, contados desde el primero de Agosto de dos mil cuatro y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses. El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos: a) Si "El Arrendatario" no da a la propiedad arrendada el destino señalado en la cláusula tercera precedente; b) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, de los gastos comunes o de los servicios, por dos mensualidades consecutivas; c) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "La Arrendadora".- OCTAVO: "El Arrendatario" deja constancia que el acceso al público en

1/8/2007

general se realizará por la parte exterior del inmueble y



no por el hall principal, en todo caso el acceso para discapacitados podrá efectuarse por el hall principal.-

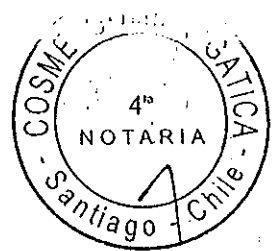
NOVENO: "La Arrendadora", se compromete a entregar el Local ciento tres del inmueble de Américo Vespucio Cien, pintado, con alfombra nueva, reposición de palmetas de cielo y con todas sus luminarias, e instalación de baños, los que serán de su propio cargo y costo, y de conformidad a los planos entregados por "El Arrendatario", los que se entienden formar parte integrante del presente contrato.- DECIMO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el Local ciento tres y los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos del inmueble ubicado en Américo Vespucio número cien, de esta ciudad, en el mismo estado en que las recibió, habida consideración del desgaste natural por su uso y goce legítimo. El Local ciento tres y los estacionamientos ciento sesenta sesenta y uno y ciento sesenta y dos, se entregan en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventarios anexos, los que, firmados por "El Arrendador" y "El Arrendatario", forman parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.- UNDECIMO: "La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "La Arrendadora" podrá manifestar por escrito su deseo de

adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir los bienes arrendados en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.-

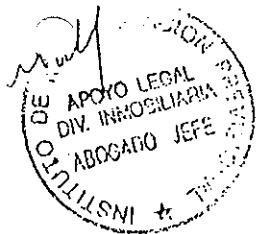
**DUODECIMO:** "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes. Al término del contrato se efectuará un acta de devolución, en la que se consignarán los eventuales deterioros y reparaciones que deban efectuarse, asumiendo "El Arrendatario" la obligación de pagar el valor que resultare, considerando el desgaste natural por el correcto uso de los bienes muebles.- **DECIMO**

**TERCERO:** "La Arrendadora" o las personas que designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el Local ciento tres y los estacionamientos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos del inmueble ubicado en Americo Vesputio número cien, de esta ciudad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.- **DECIMO CUARTO:** "La Arrendadora" no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieran causarse a los bienes de "El Arrendatario", con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, rotura de cañerías, efecto de la humedad o el calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que se produzca dentro de los recintos arrendados.- **DECIMO QUINTO:** Se deja constancia que "El

Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.- **DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las



partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- DECIMO SEPTIMO: La personería de don ERNESTO SEBASTIAN EVANS ESPÍNEIRA, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo número treinta y seis, de fecha veintisiete de Junio del año dos mil dos, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del dieciséis de Julio del mismo año, que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.- DECIMO OCTAVO: La personería de don MARIO ALBERTO VICENTE ALDAY PAPIC, en representación de la Constructora Kamen Limitada, consta de la escritura de Mandato de Delegación de Facultades de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante don Kamel Zaror, Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- DECIMO NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe



ERNESTO SEBASTIAN EVANS ESPÍNEIRA

C.N.I. N° 7.047.052-7

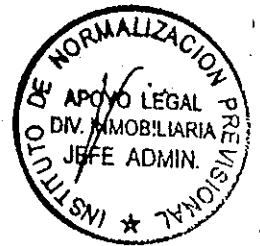
p. INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

QUANDO C...

MARIO ALBERTO VICENTE ALDAY PAPIC

C.N.I. N° 8.601.069-0

p. CONSTRUCTORA KAMEN LIMITADA



Autorizo en conformidad inc final del Art. 402 del C.O.T. SANTIAGO,..... - 4 AGO. 2004...



Repertorio: 10355/2004

J Registro: C.B.C.

Digitadora: -

Asistente: -

N° Firmas: 2

N° Copias: 3

Derechos: \$15.000.-

Impuestos: ;

*[Handwritten signature]*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS  
Santiago - 4 AGO 2004  
COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO TITULAR  
4ª Notaría de Santiago

